

OF. ORD. Nº 640.

ANT.: Ord. N° 5121 de 09.03.2018

MAT.: Da respuesta a solicitud de información.

SANTIAGO, () 9 ABR. 2018.

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SR. OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

Mediante el presente oficio se da respuesta a su requerimiento, en el cual solicita la colaboración del Servicio de Impuestos Internos para que un funcionario de la Superintendencia de Pensiones pueda tener acceso a información tributaria con el fin de diseñar, implementar y evaluar estudios que permita incrementar el ahorro previsional de los trabajadores independientes en Chile.

Cabe tener presente que la información solicitada se refiere a datos del Formulario 22, por lo tanto, considerando que son datos de contribuyentes identificados, extraídos directamente de la declaración de renta presentada ante este Servicio, se encuentran amparados por el deber de reserva legal consagrado en el Art. 35 del Código Tributario.

Específicamente, cabe indicar que de acuerdo al texto legal antes mencionado, el Director y demás funcionarios del Servicio no podrán divulgar, en forma alguna, la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera dato relativos a ella, ni permitirán que éstas o sus copias o los libros o papeles que contengan extractos o datos tomados de ellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio salvo en cuanto fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Código u otras normas legales.

En base a lo antes expuesto, se autoriza el acceso a trabajar en un computador en las instalaciones del Servicio, a los profesionales de la Superintendencia de Pensiones, con los datos de manera innominada, para evitar así la identificación de los contribuyentes. El período en el cual podrán trabajar con los datos, se coordinará directamente a través de las contrapartes respectivas de cada institución. La información que la Superintendencia podrá obtener y extraer luego del análisis, solo podrá corresponder a resultados estadísticos, es decir, datos agregados y no a nivel individual, por lo cual será sujeta a revisiones por parte de funcionarios del SII. Los profesionales la Superintendencia de Pensiones autorizados a trabajar con la información, quedarán estipulados en el protocolo de trabajo utilizado para estos casos excepcionales.

La coordinación y gestión de los datos será canalizado a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, el cual ha designado al Sr. Conrado Canales, e-mail <u>conrado.canales@sii.cl</u>, como contraparte para comunicarse directamente con los profesionales designados por la Superintendencia de Pensiones.

Finalmente, le recuerdo que la información que se entregue solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recibe, no pudiendo en ningún caso ser traspasada a terceros, lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso quinto del artículo 35 del Código Tributario.

Saluda a Ud.,

DIR FERNANDO BARRAZA LUENGO

PUCIO IMPUESTOS INTE

tribución:

Superintendencia de Pensiones

Secretaría Director

S/EPRIPLL/SBF/CMF

Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios

- Oficina de Partes